



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, septiembre nueve de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	Luisa Fernanda Suarez Álvarez
Ejecutado	Edinson Díaz Camargo
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00773 -00
Instancia	Única
Decisión	Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito - Requiere a la Beneficiaria de la Cuota Alimentaria Previo a Ordenar Entrega de Títulos.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en consecuencia, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3º artículo 446 CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **\$ 21.784.044 pesos**, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutante debido a que no se tuvo en cuenta los abonos constituidos en títulos judiciales además los periodos liquidados no son los correctos. La presente liquidación fue actualizada hasta el mes de agosto de 2021 inclusive.

En vista que la beneficiaria de la cuota alimentaria Valentina Díaz Suarez alcanzó la mayoría de edad, previo a ordenar la entrega de títulos judiciales se le requiere para que indique al despacho a nombre de quien se deben realizar los títulos judiciales.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: REQUERIR a la beneficiaria de la cuota alimentaria Valentina Díaz Suarez para que indique al despacho a nombre de quien se deben realizar los títulos judiciales.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 GCP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral**

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7299f3f75d62b13311d75ac585ebe7ba6c9e49a5964402f9810
ef2711c5296cf**

Documento generado en 09/09/2021 10:51:17 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**